



**RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2023-002**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el artículo 293 del mismo cuerpo constitucional establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 315 Ibidem señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los*



## Municipio de Quito

*recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;*

- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“3. Aprobar las políticas aplicables a (...) presupuesto anual (...). “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución” (...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió *“Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** los literales b) c) y d) del artículo 6 del *“Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”*, señalan que es atribución del Directorio de la EPMTPQ *“b) Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA), acorde a lo que establecen los numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;* *“ c) Aprobar la liquidación presupuestaria de la empresa, hasta el 31 de marzo del siguiente*



año, de conformidad al artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...); y d) Aprobar el presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución.”;

**Que,** la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQP, a través de Memorando Nro, EPMTQP-GAF-2023-0184, de 03 de febrero de 2023, entregó al señor Gerente General, como documentos anexos, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022: los mismos que son: “Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Cédulas Presupuestarias de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2022; Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Informe Financiero al 31 de diciembre de 2022; Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022”;

**Que,** la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQP, en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0184, de 03 de febrero de 2023, informó al señor Gerente General, lo siguiente: “(...) señor Gerente General le informo que mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, Rector de las Finanzas Públicas, con fecha 19 de enero de 2023, se procedió a realizar la carga, validación y cierre de la información financiera al 31 de Diciembre del 2022 tal y como lo señala la normativa legal vigente.”;

**Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-001-2023, realizada de manera virtual el 22 de febrero de 2023, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; la Licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, la Abogada Iliana Gisel Paredes Tufiño - Miembro del Directorio, que en la sesión de Directorio se aprobó la moción del punto tres: Dar por conocido los estados financieros correspondiente al periodo fiscal 2022;

**Que,** en la sesión de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-001-2023, realizada de manera virtual el 22 de febrero de 2023, se aprobó la moción del punto tres: “Dar por conocido los estados financieros correspondiente al periodo fiscal 2022 y disponer se realice los exámenes de auditoria que correspondan”; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocidos los Estados Financieros correspondiente al periodo fiscal 2022, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme a lo expuesto por el señor Gerente General en la sesión de Directorio y al detalle de los Informes adjuntos a la convocatoria: “Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Cédulas Presupuestarias de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2022; Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Informe Financiero al 31 de diciembre de 2022; Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022”, preparada por la Gerencia Administrativa Financiera.

1  
\$



**Artículo 2.-** Disponer al Gerente General de la EPMT PQ la realización de la o las auditorías a los Estados Financieros correspondiente al periodo fiscal 2022.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.-** Encargar a la Secretaria del Directorio de la EPMT PQ, la notificación de la presente Resolución a las autoridades que deben cumplir la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

*Mónica Sandoval C.*

Ab. Mónica Sandoval Campoverde  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMT PQ**

*Dr. José Sebastián Vásquez Álvarez*

Dr. José Sebastián Vásquez Álvarez  
**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO SECRETARIO**  
**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE**  
**PASAJEROS DE QUITO**